

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
CIERRE TEMPORAL ALGAS PARDAS IV REGION



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA IV REGION DE COQUIMBO EN LA PESQUERIA DE LOS RECURSOS HUIRO PALO, HUIRO NEGRO Y HUIRO POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 13 MAR. 2014

RES. EX. N° 766

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 55/2014, de fecha 25 de Febrero de 2014; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III-IV Regiones, mediante Oficio ORD./Z2/N° 012/2014, de fecha 10 de Marzo de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado suspender transitoriamente, en todas sus categorías, por un plazo de 5 años contados desde la fecha de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería de los recursos Huiro Negro (*Lessonia nigrescens*), Huiro Palo (*Lessonia trabeculata*) y Huiro (*Macrocystis spp.*), de la IV Región de Coquimbo, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en la mencionada pesquería.

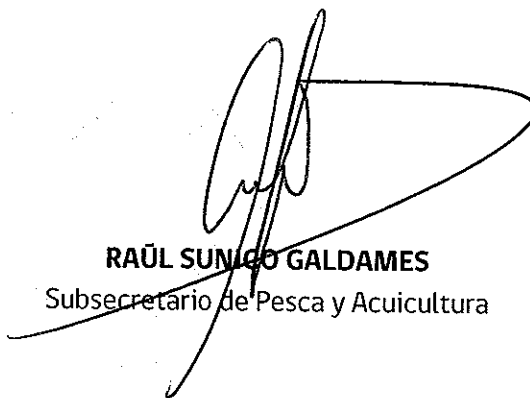
Que el Consejo Zonal de Pesca de la III-IV Regiones, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada .

**RESUELVO:**

1.- Suspéndase por el término de 5 años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Huiro Negro (*Lessonia nigrescens*), Huiro Palo (*Lessonia trabeculata*) y Huiro (*Macrocystis spp.*), de la IV Región de Coquimbo, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**RAÚL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

